



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE MAYO DE 2014	7478
-----------	-----------------------	-------------------	------

No. - 2054

## RESOLUCIÓN

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO

2013-2015



Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, 2013-2015



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

CIUDADANO M.D.F. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO CONSTITUIDO LEGALMENTE EN SESIÓN DE CABILDO, PROCEDIÓ A ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO AL ACUERDO APROBADO EN LA DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN EL PUNTO SEGUNDO, TOMADO EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL PROFESOR RODOLFO LARA LAGUNA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN, EN EL QUE SOLICITA LA DONACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO CONSTANTE DE 00-17-72 HAS, DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADO EN LA RANCHERÍA TRANSITO TULAR, EN DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "SIMON BOLIVAR"; Y

### CONSIDERANDO

1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE LA FEDERACIÓN", CUYA FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES.

2.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL EXPIDAN LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS PARA REGULAR LA ADMINISTRACION DE

LA HACIENDA PÚBLICA Y EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL MATERIALIZÁNDOSE CON ESTO EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA.

3.- QUE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, FACULTA AL MUNICIPIO PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA Y AUTORIZAR ENAJENACIONES, PERMUTAS O DONACIONES DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, ESTABLECIÉNDOSE COMO REQUISITO, LA APROBACIÓN POR MAYORÍA CALIFICADA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, DE LA DECISIÓN QUE AFECTE EL PATRIMONIO INMOBILIARIO O PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONVENIOS, QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MÁS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO.

4.- QUE EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ES PROPIETARIO DE UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA TRANSITO TULAR DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL ADQUIRIÓ MEDIANTE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA PRIVADA DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO (HOY INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO), BAJO EL NÚMERO 456 DEL LIBRO DE ENTRADAS, QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO EL PREDIO NÚMERO 15119 A FOLIO 141 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 65.

5.- QUE LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO SOCIAL CONSAGRADO EN EL ARTICULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN VIRTUD DEL CUAL TODA PERSONA TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN GRATUITA Y LAICA, QUE EL ESTADO MEXICANO TIENE LA OBLIGACION DE PROVEER.

6.- QUE UNO DE LOS PRINCIPIOS DEL ACTUAL GOBIERNO MUNICIPAL, ES COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS A FIN DE GARANTIZAR Y HACER POSIBLE EL ACCESO A LA EDUCACIÓN.

7.- QUE EL PROFESOR RODOLFO LARA LAGUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO MEDIANTE ESCRITO, SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "SIMON BOLIVAR", QUE BENEFICIARA A LOS HABITANTES DE LA RANCHERÍA TRANSITO TULAR, ASÍ COMO COMUNIDADES ALEDAÑAS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO.

8.- QUE EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO,

SE FORMO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO A FIN DE COLMAR LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN QUE OBSERVAR LOS AYUNTAMIENTOS PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES QUE FORMEN PARTE DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EL CUAL SE DESAHOGÓ EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

I.- LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN LA RANCHERÍA TRANSITO TULAR, DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PRIVADA, DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 456, DEL LIBRO DE ENTRADA QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO EL PREDIO NÚMERO 15119, FOLIO 141 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN NÚMERO 65.

II.- EL PREDIO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN, SEGÚN SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO RESPECTIVO DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, EXPEDIDO POR EL LIC. JOSÉ JUAN ALVARADO VALENZUELA, REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO TABASCO.

III.- QUE MEDIANTE OFICIO NUMERO CM/0197/2014, EXPEDIDA POR EL INGENIERO ROMÁN EDUARDO JIMÉNEZ NARANJO EN SU CARÁCTER, SUBDIRECTOR DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, EL REFERIDO INMUEBLE CUENTA CON UN VALOR FISCAL DE \$650,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IV.- EL INMUEBLE ES VIABLE PARA SER UTILIZADO PARA FINES EDUCATIVOS, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO NUMERO DOOTSM/RN/0881/2014, DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2014, EXPEDIDA POR EL ING. LUIS AGUILAR GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

V.- SUSTENTA LA NECESIDAD DE ENAJENAR EL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, LA SOLICITUD FORMULADA POR PROFESOR RODOLFO LARA LAGUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CON LA QUE SOLICITA LA DONACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO CONSTANTE DE 1,772.00 M2, EN LA QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDA LA ESCUELA PRIMARIA "SIMÓN BOLÍVAR".

VI.- LA ENAJENACIÓN DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LAS RANCHERÍA TRANSITO TULAR, DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, ES MEDIANTE LA FIGURA JURÍDICA DE DONACIÓN, A TÍTULO GRATUITO Y SERÁ A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO.

VII.- EL INMUEBLE OBJETO DE LA ENAJENACIÓN, SE LOCALIZA EN LA RANCHERÍA TRANSITO TULAR, DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, DELIMITADO BAJO LOS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 33.36 METROS CON RUFINO IZQUIERDO RODRÍGUEZ; AL SUR: 32.00 METROS, CON RUFINO IZQUIERDO RODRÍGUEZ; AL ESTE: 53.80 METROS, CON CAMINO VECINAL; AL OESTE: 51.34 METROS CON RUFINO IZQUIERDO RODRÍGUEZ.

VIII.- ESTE INMUEBLE NO SERÁ DESTINADO PARA SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DISTINTO A LA EDUCACION TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA CON NÚMERO DE OFICIO DOOTSM/RN/0880/2014, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2014, EXPEDIDA POR EL INGENIERO LUIS AGUILAR GALLARDO, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

IX.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS EN SUPERFICIE, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA NÚMERO 401.F(4)50.2013/CITAB/1720, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2013, EXPEDIDA POR EL MTR. ARQ. FRANCISCO MARTÍNEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN TABASCO; POR CONSIGUIENTE NO EXISTE IMPEDIMENTO ALGUNO PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN.

POR LO TODO LO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- EN VIRTUD QUE SE HAN CUMPLIDO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY, PARA LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE AUTORIZA ENAJENAR BAJO LA FIGURA JURÍDICA

DE DONACIÓN, A TÍTULO GRATUITO Y A FAVOR DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, UNA SUPERFICIE CONSTANTE DE 00-17-72.00 HAS, DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, DELIMITADO BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIA: AL NORTE: 33.36 METROS CON RUFINO IZQUIERDO RODRÍGUEZ; AL SUR: 32.00 METROS, CON RUFINO IZQUIERDO RODRÍGUEZ; AL ESTE: 53.80 METROS, CON CAMINO VECINAL; AL OESTE: 51.34 METROS CON RUFINO IZQUIERDO RODRÍGUEZ.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN SU OPORTUNIDAD EXPÍDASE E INSCRÍBASE EL TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO, QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE

Table with 2 columns and 8 rows containing names and titles of council members. Row 1: MTR. HECTOR PERALTA GRAPPIN (Presidente Municipal) and LIC. CECILIA MERCEDES INCLAN MARTINEZ DE ESCOBAR (Segundo Regidor y Sindico de Hacienda de Ingresos). Row 2: C. RAFAIN AGUILERA ALEJANDRO (Tercer Regidor y Sindico de Hacienda de Egresos) and C. ANGELA TORRES FALCONI (Cuarto Regidor). Row 3: C. MARTHA RABANALES PÉREZ (Quinto Regidor) and C. VERÓNICA CORDOVA VALENZUELA (Sexto Regidor). Row 4: C. LIBRADO HERRERA HERRERA (Séptimo Regidor) and C. DEYSI CRISTINA SÁNCHEZ CORDOVA (Octavo Regidor). Row 5: C. IGNACIO AGUILERA ALCUDIA (Noveno Regidor) and LIC. RENE BAUTISTA SUÁREZ (Décimo Regidor). Row 6: C. ISIDRO JIMENEZ LEON (Décimo Primer Regidor) and C. JESUS PÉREZ LÓPEZ (Décimo Segundo Regidor). Row 7: C. JOAQUÍN PÉREZ ALVAREZ (Décimo Tercer Regidor) and C. MARÍA ELENA GONZALEZ CASTELLANOS (Décimo Cuarto Regidor).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53, 54 Y 61 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



H. HECTOR PERALTA GRAPPIN, PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JESUS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

Vertical handwritten notes on the left margin: 'Montero', 'Angela Torres Falconi', 'C. ANGELA TORRES FALCONI'.

Vertical handwritten notes on the right margin: 'C. ANGELA TORRES FALCONI', 'C. VERÓNICA CORDOVA VALENZUELA', 'C. DEYSI CRISTINA SÁNCHEZ CORDOVA', 'C. JESUS PÉREZ LÓPEZ'.

No. - 2055

## RESOLUCIÓN

AYUNTAMIENTO DE  
COMALCALCO

2013-2015



Ayuntamiento  
Constitucional del  
Municipio de  
Comalcalco, Tabasco.  
2013 - 2015



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

CIUDADANO M.D.F. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO CONSTITUIDO LEGALMENTE EN SESIÓN DE CABILDO, PROCEDÍO A ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO AL ACUERDO APROBADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN EL PUNTO SEGUNDO; TOMADO EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, EL PROFESOR RODOLFO LARA LAGUNAS, EN LA QUE SOLICITA LA DONACIÓN DE UN TERRENO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 4,187.00 M2 (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, UBICADO EN LA RANCHERÍA PROGRESO TULAR SEGUNDA SECCIÓN, EN LA QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA ESCUELA PRIMARIA, "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO"; Y

## CONSIDERANDO

1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE LA FEDERACIÓN", CUYA FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES.

2.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO, DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL EXPIDAN LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERÍODO DEL AYUNTAMIENTO, MATERIALIZÁNDOSE CON ESTO EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3.- QUE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, FACULTA AL MUNICIPIO PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA Y AUTORIZAR ENAJENACIONES, PERMUTAS O DONACIONES DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, ESTABLECIÉNDOSE COMO REQUISITO, LA APROBACIÓN POR MAYORÍA CALIFICADA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, DE LA DECISIÓN QUE AFECTE EL PATRIMONIO INMOBILIARIO O PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONVENIOS, QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MÁS ALLÁ DEL PERÍODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO.

4.- QUE EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ES LEGÍTIMO PROPIETARIO DE UN PREDIO RÚSTICO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 00-48-88.00 HECTÁREAS, UBICADO EN LA RANCHERÍA PROGRESO TULAR SEGUNDA SECCIÓN; EL CUAL ADQUIRIÓ MEDIANTE COMPRAVENTA, CONTENIDA EN

LA ESCRITURA PRIVADA DE FECHA 21 DE JULIO DE AÑO 1975, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL NÚMERO 401 DEL LIBRO DE ENTRADAS; QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO EL PREDIO NÚMERO 18, 729 A FOLIO 239 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 79; PREDIO RESPECTO DEL CUAL LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REALIZÓ RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS RESULTANDO UNA SUPERFICIE REAL 4,187.00 M2.

5.- QUE LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO SOCIAL CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN VIRTUD DEL CUAL TODA PERSONA TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN GRATUITA Y LAICA.

6.- QUE UNO DE LOS PRINCIPIOS DEL ACTUAL GOBIERNO MUNICIPAL, ES COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS A FIN DE GARANTIZAR Y HACER POSIBLE EL ACCESO A LA EDUCACIÓN.

7.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO CONSTANTE DE 4, 187.00 M2, DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, UBICADO EN LA RANCHERÍA PROGRESO TULAR SEGUNDA SECCIÓN, EN LA QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA ESCUELA PRIMARIA "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO", LA CUAL BENEFICIA A LOS HABITANTES DE LA MENCIONADA RANCHERÍA, ASÍ COMO A LAS COMUNIDADES ALEDAÑAS.

8.- QUE EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SE AUTORIZÓ LA DONACIÓN DEL PREDIO EN CUESTIÓN, POR LO QUE SE TURNÓ A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE SE FORMULARA, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO A FIN DE COLMAR LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN QUE OBSERVAR LOS AYUNTAMIENTOS PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES QUE FORMEN PARTE DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EL CUAL SE DESAHOGÓ EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

I.- LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN LA RANCHERÍA PROGRESO TULAR SEGUNDA SECCIÓN, SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PRIVADA, DE FECHA 21 DE JULIO DE 1975, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL NÚMERO 401, DEL LIBRO DE ENTRADAS, QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO EL PREDIO NÚMERO 18,729 A FOLIO 239 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 79.

II.- EL PREDIO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN, SEGÚN SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO RESPECTIVO, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, EXPEDIDO POR EL LIC. JOSÉ JUAN ALVARADO VALENZUELA, REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO TABASCO.

III.- EL INMUEBLE EN REFERENCIA CUENTA CON UN VALOR FISCAL DE \$650.00, (SON: SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), CONFORME A LA CERTIFICACIÓN DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2014, EXPEDIDO POR EL ING. ROMÁN EDUARDO JIMÉNEZ NARANJO, SUBDIRECTOR DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

IV.- EL INMUEBLE ES VIABLE PARA SER UTILIZADO PARA FINES EDUCATIVOS, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, NÚMERO DOP/RN/6168/2013, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, EXPEDIDA POR EL ING. LUIS AGUILAR GALLARDO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

V. SUSTENTA LA NECESIDAD DE ENAJENAR UNA FRACCIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, LA SOLICITUD FORMULADA POR EL PROFESOR RODOLFO LARA LAGUNAS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CUAL SOLICITA LA DONACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO CONSTANTE DE 4,187.00 M2, PARA LA ESCUELA PRIMARIA "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO".

VI.- LA ENAJENACIÓN DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LAS RANCHERÍA PROGRESO TULAR SEGUNDA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, ES MEDIANTE LA FIGURA JURIDICA DE DONACIÓN, A TÍTULO GRATUITO Y SERÁ A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO.

VII.- EL INMUEBLE OBJETO DE LA ENAJENACIÓN, SE LOCALIZA EN LA RANCHERÍA PROGRESO TULAR SEGUNDA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, DELIMITADO BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA 52.50 METROS, 18.20 METROS Y 17.60 METROS CON CAMINO VECINAL; AL SUR: 95.60 METROS, CON EL SEÑOR VICTOR MANUEL ARIAS LEYVA Y LA SEÑORA ALEJANDRINA CORDOVA GARCÍA; AL ESTE: 36.55 METROS, CON CARRETERA VECINAL; AL OESTE: 58.00 METROS CON RIO TULAR.

VIII.- ESTE INMUEBLE NO SERÁ DESTINADO PARA SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN NUMERO DOP/RN/6171/2013, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2013, EXPEDIDA POR EL INGENIERO LUIS AGUILAR GALLARDO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

IX.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA NÚMERO 401.F(4)450.2013/CITAB/1718, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2013, EXPEDIDA POR EL MTR. ARQ. FRANCISCO MARTÍNEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN TABASCO, POR CONSIGUIENTE NO EXISTE IMPEDIMENTO ALGUNO PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN.


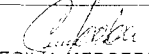


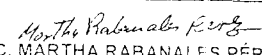


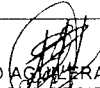

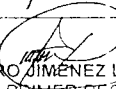
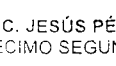
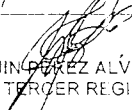

POR LO TODO LO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

**RESOLUCION**



PRIMERO.- EN VIRTUD QUE SE HAN CUMPLIDO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY, PARA LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; SE AUTORIZA ENAJENAR BAJO LA FIGURA JURIDICA DE DONACIÓN, A TÍTULO GRATUITO Y A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, LA TOTALIDAD DE DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 4,187.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA RANCHERÍA PROGRESO TULAR SEGUNDA SECCIÓN, DELIMITADO BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA 52.50 METROS, 18.20 METROS Y 17.60 METROS CON CAMINO VECINAL; AL SUR: 95.60 METROS, CON EL SEÑOR VÍCTOR MANUEL ARIAS LEYVA Y LA SEÑORA ALEJANDRINA CORDOVA GARCÍA; AL ESTE: 36.55 METROS, CON CARRETERA VECINAL; AL OESTE: 58.00 METROS CON RIO TULAR.



SEGUNDO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN SU OPORTUNIDAD EXPIDASE E INSCRÍBASE EL TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO, QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE

 MTR. HECTOR PERALTA GRAPPIN PRESIDENTE MUNICIPAL	 LIC. CECILIA MERCEDES INCLAN MARTÍNEZ DE ESCOBAR, SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS
 C. RAFAEL AGUILERA ALAJANDRO TERCER REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA DE EGRESOS	 C. ANGELA TORRES FALCONI CUARTO REGIDOR
 C. MARTHA RABANALES PÉREZ QUINTO REGIDOR	VERÓNICA C. U. C. VERÓNICA CORDOVA VALENZUELA SEXTO REGIDOR
 C. LIBRADO HERRERA HERRERA SÉPTIMO REGIDOR	 C. DEYSI CRISTINA SÁNCHEZ CORDOVA OCTAVO REGIDOR
 C. IGNACIO AGUILERA ALCUDIA NOVENO REGIDOR	 LIC. RENÉ BAUTISTA SUÁREZ DÉCIMO REGIDOR
 C. ISIDRO JIMÉNEZ LEÓN DÉCIMO PRIMER REGIDOR	 C. JESÚS PÉREZ LÓPEZ DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
 C. JOAQUÍN PÉREZ ALVÁREZ DÉCIMO TERCER REGIDOR	 C. MARIA ELENA GONZALEZ CASTELLANOS DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 Y 55 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



 HECTOR PERALTA GRAPPIN  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL



 C. JESUS ROMERO LOPEZ  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
 SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

No. - 2056



Ayuntamiento  
Constitucional del  
Municipio de  
Comalcalco, Tabasco  
2013-2015

# RESOLUCIÓN

## AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO

2013-2015



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

CIUDADANO M.D.F. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO CONSTITUIDO LEGALMENTE EN SESIÓN DE CABILDO, PROCEDIÓ A ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO AL ACUERDO APROBADO EN LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN EL PUNTO CUARTO, TOMADO EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD FORMULADA POR SECRETARIO DE EDUCACIÓN EL PROFESOR RODOLFO LARA LAGUNA, EN EL QUE SOLICITA LA DONACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO CONSTANTE DE 2,198.99 M<sup>2</sup> (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS, NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS), DE UN PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA LEÓN ZARATE PRIMERA SECCIÓN, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN LA QUE FUNCIONA LA ESCUELA PRIMARIA "BENITO JUÁREZ"; Y

### CONSIDERANDO

1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE LA FEDERACIÓN", CUYA FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES.

2.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO, DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL EXPIDAN LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS; CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERÍODO DEL AYUNTAMIENTO, MATERIALIZÁNDOSE CON ESTO EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3.- QUE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, FACULTA AL MUNICIPIO PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA Y AUTORIZAR ENAJENACIONES, PERMUTAS O DONACIONES DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, ESTABLECIÉNDOSE COMO REQUISITO, LA APROBACIÓN POR MAYORÍA CALIFICADA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, DE LA DECISIÓN QUE AFECTE EL PATRIMONIO INMOBILIARIO O PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONVENIOS, QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MÁS ALLÁ DEL PERÍODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO.

4.- QUE EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ES PROPIETARIO DE UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA LEÓN ZARATE PRIMERA SECCIÓN, DE ESTE MUNICIPIO DE COMALCALCO TABASCO, EL CUAL ADQUIRIÓ MEDIANTE DONACIÓN CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,888 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD COMALCALCO TABASCO, INSCRITO

EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, BAJO EL NÚMERO 384 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIO DEL 2154 AL 2161 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 96, QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO Y CONTRATO EL PREDIO NÚMERO 60892 A FOLIO 192 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 249.

5.- QUE LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO SOCIAL CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN VIRTUD DEL CUAL TODA PERSONA TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN GRATUITA Y LAICA Y ASU VEZ EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLA.

6.- QUE UNO DE LOS PRINCIPIOS DEL ACTUAL GOBIERNO MUNICIPAL, ES COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS A FIN DE GARANTIZAR Y HACER POSIBLE EL ACCESO A LA EDUCACIÓN.

7.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, EN LA QUE SE ENCUENTRA FUNCIONANDO LA ESCUELA PRIMARIA "BENITO JUÁREZ", DONACIÓN QUE BENEFICIARA A LOS HABITANTES DE DICHA RANCHERÍA Y COMUNIDADES ALEDAÑAS.

8.- QUE EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE FORMÓ EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO A FIN DE COLMAR LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN QUE OBSERVAR LOS AYUNTAMIENTOS PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES QUE FORMEN PARTE DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EL CUAL SE DESAHOGÓ EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

I.- LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN RANCHERÍA LEÓN ZARATE PRIMERA SECCIÓN, SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,888, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 384, DEL LIBRO GENERAL DEL ENTRADAS, A FOLIO DEL 2154 AL 2161 DEL LIBRO DE DUPLICADO VOLUMEN 96, QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO Y CONTRATO EL PREDIO NÚMERO 60892 A FOLIO 192 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 249.

II.- EL PREDIO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN, SEGÚN SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR EL LIC. JOSÉ JUAN ALVARADO VALENZUELA, REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO TABASCO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2014.

III.- EL INMUEBLE EN REFERENCIA CUENTA CON UN VALOR FISCAL DE \$650.00, CONFORME A LA CERTIFICACIÓN DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2014, EXPEDIDO POR EL ING. ROMÁN EDUARDO JIMÉNEZ NARANJO, SUBDIRECTOR DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

IV.- EL INMUEBLE ES VIABLE PARA SER UTILIZADO PARA FINES EDUCATIVOS, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, NÚMERO D00TSM/RN/631/2014, DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2014, EXPEDIDA POR EL ING. LUIS AGUILAR GALLARDO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

V.- SUSTENTA LA NECESIDAD DE ENAJENAR EL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, LA SOLICITUD FORMULADA POR EL PROFESOR RODOLFO LARA LAGUNA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON LA QUE SOLICITA LA DONACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO CONSTANTE DE 2,198.99 M<sup>2</sup>, PARA LA ESCUELA PRIMARIA "BENITO JUÁREZ".

VI.- LA ENAJENACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA LEÓN ZARATE PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, ES A TÍTULO GRATUITO Y SERÁ A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, MEDIANTE LA FIGURA JURÍDICA DE LA DONACIÓN.

VII.- EL INMUEBLE OBJETO DE LA ENAJENACIÓN, SE LOCALIZA EN LA RANCHERÍA LEÓN ZARATE PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, DELIMITADO BAJO LOS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 60.80 METROS CON GUILLERMO DE LA CRUZ JIMÉNEZ; AL SUR: 22.50 METROS, CON GUILLERMO DE LA CRUZ JIMÉNEZ, LÍNEA QUEBRADA 17.50 METROS, 2.90 METROS Y 22.40 METROS CON CAMINO VECINAL; AL ESTE: 24.80 METROS, CON GUILLERMO DE LA CRUZ JIMÉNEZ; AL OESTE: 42.50 METROS CON GUILLERMO DE LA CRUZ JIMÉNEZ.

VIII.- ESTE INMUEBLE NO SERÁ DESTINADO PARA SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN NUMERO DOOTSM/RN/0632/2014, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2014, EXPEDIDA POR EL INGENIERO LUIS AGUILAR GALLARDO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

IX.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS EN SUPERFICIE, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA NÚMERO 401.F(4)450.2013/CITAB/1717, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2013, EXPEDIDA POR EL MTRD. ARO. FRANCISCO MARTÍNEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN TABASCO; POR CONSIGUIENTE NO EXISTE IMPEDIMENTO ALGUNO PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN.

POR TODO LO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

**RESOLUCION**

PRIMERO.- EN VIRTUD QUE SE HAN CUMPLIDO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY, PARA LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE AUTORIZA ENAJENAR BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE DONACIÓN, A TÍTULO GRATUITO Y A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, UNA SUPERFICIE CONSTANTE DE 2,198.99 METROS CUADRADOS DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, DELIMITADO BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIA: AL NORTE: 60.80 METROS CON GUILLERMO DE LA CRUZ JIMÉNEZ; AL SUR: 22.50 METROS, CON GUILLERMO DE LA CRUZ JIMÉNEZ, LÍNEA QUEBRADA 17.50 METROS, 2.90 METROS Y 22.40 METROS CON CAMINO VECINAL; AL ESTE: 24.80 METROS, CON GUILLERMO DE LA CRUZ JIMÉNEZ; AL OESTE: 42.50 METROS CON GUILLERMO DE LA CRUZ JIMÉNEZ.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN SU OPORTUNIDAD EXPÍDASE E INSCRÍBASE EL TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS

VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO, QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE

MTRD. HECTOR PERALTA GRAPPIN PRESIDENTE MUNICIPAL	LIC. CECILIA MERCEDES INCLAN MARTINEZ DE ESCOBAR. SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS
C. RAFAEL AGUILERA ALEJANDRO TERCER REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA DE EGRESOS	C. ANGELA TORRES FALCONI CUARTO REGIDOR
C. MARTHA RABANA LES PÉREZ QUINTO REGIDOR	VERÓNICA C.V C. VERÓNICA GÓRDOVA VALENZUELA SEXTO REGIDOR
	C. DEYSI CRISTINA SÁNCHEZ

C. LIBRADO HERRERA HERRERA SÉPTIMO REGIDOR	CÓRDOVA OCTAVO REGIDOR
C. IGNACIO AGUILERA ALCUDIA NOVENO REGIDOR	LIC. RENE BAUTISTA SUÁREZ DÉCIMO REGIDOR
C. ISIDRO JIMENEZ LEON DÉCIMO PRIMER REGIDOR	C. JESUS PÉREZ LÓPEZ DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
C. JOAQUIN PÉREZ ALVAREZ DÉCIMO TERCER REGIDOR	C. MARIA ELENA GONZALEZ CASTELLANOS DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53, 54 Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

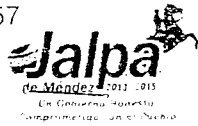
  
MTRD. HECTOR PERALTA GRAPPIN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. JESUS ROMERO LOPEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

No.- 2057



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2014  
H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO  
CORRESPONDIENTE AL 1er Trimestre

Formato PT-1

Clave	U.R.	Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2014	Comprometido al 31 de Marzo 2014	Devengado al 31 de Marzo 2014	Ejercido al 31 de Marzo 2014	Pagado al 31 de Marzo 2014
<b>TOTAL</b>				302,238,702.74	317,275,491.88	221,097,400.82	73,602,369.85	73,573,103.00	67,179,227.34
01			<b>PRESIDENCIA</b>	11,736,210.27	11,395,404.27	10,061,434.29	2,658,506.05	2,653,918.05	2,397,084.81
	F009		ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	800,000.00	800,000.00	331,388.48	325,388.48	322,988.48	250,188.48
	K012		MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	N001		ATENCIÓN A EMERGENCIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL	250,000.00	250,000.00	54,000.00	54,000.00	54,000.00	54,000.00
	F001		FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO	10,686,210.27	10,805,404.27	9,676,095.81	2,279,117.57	2,277,029.57	2,092,896.33
02			<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	20,127,545.11	20,145,636.57	19,505,610.44	6,972,591.20	6,972,238.56	6,350,980.98
	E001		REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN	2,078,291.15	2,082,501.15	2,080,647.73	402,724.28	402,724.28	388,059.32
	F002		FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	638,715.00	637,824.46	192,651.65	184,537.01	184,537.01	184,537.01
	N001		ATENCIÓN A EMERGENCIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	F001		FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO	17,410,538.96	17,425,310.96	17,232,311.06	6,385,329.91	6,384,977.27	5,778,384.65
03			<b>DIRECCIÓN DE FINANZAS</b>	80,418,977.43	66,331,278.18	10,926,661.13	3,600,112.43	3,600,112.43	3,452,463.46
	F009		ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	0.00	50,000.00	14,030.50	14,030.50	14,030.50	9,511.00
	K001		URBANIZACIÓN	46,926,153.00	49,037,247.78	0.00	0.00	0.00	0.00
	P003		HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL	13,492,824.43	16,344,030.40	10,912,630.63	3,586,081.93	3,586,081.93	3,442,352.46
04			<b>DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN</b>	4,085,670.42	4,183,204.64	4,043,428.72	1,009,855.45	1,009,855.45	921,496.01
	P002		PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA	4,085,670.42	4,183,204.64	4,043,428.72	1,009,855.45	1,009,855.45	921,496.01
05			<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b>	3,670,556.14	3,670,556.14	3,627,129.16	896,460.61	896,460.61	829,645.13
	O001		OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	3,670,556.14	3,670,556.14	3,627,129.16	896,460.61	896,460.61	829,645.13
06			<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO</b>	9,074,973.61	9,105,126.51	8,382,656.57	1,735,797.56	1,735,797.56	1,628,509.48
	E009		SERVICIOS A RASTROS MUNICIPALES	2,016,404.91	2,019,239.91	1,833,421.75	391,407.69	391,407.69	371,428.89
	F005		FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL	7,058,568.70	7,085,886.70	6,549,204.81	1,344,389.87	1,344,389.87	1,257,080.59
07			<b>DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO</b>	7,001,546.65	7,099,766.65	3,690,755.28	2,119,098.98	2,111,349.19	2,076,610.38
	F007		FOMENTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y AL TURISMO	7,001,546.65	7,099,766.65	3,690,755.28	2,119,098.98	2,111,349.19	2,076,610.38
08			<b>DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES</b>	12,897,202.79	20,015,497.56	19,209,776.52	6,530,463.01	6,623,137.59	6,394,914.59
	E006		ALUMBRADO PÚBLICO	2,584,373.09	2,597,731.59	2,472,686.93	590,335.47	583,010.07	539,857.31
	K001		URBANIZACIÓN	0.00	86,351.78	0.00	0.00	0.00	0.00
	K002		INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	K003		INFRAESTRUCTURA RECREATIVA	0.00	2,708,742.17	2,668,664.34	1,373,009.40	1,373,009.40	1,367,091.40
	K004		INFRAESTRUCTURA CULTURAL	0.00	1,311,371.39	1,271,589.26	0.00	0.00	0.00
	K006		INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	K007		INFRAESTRUCTURA CAMINERA	0.00	2,224,475.00	2,224,475.00	2,142,207.95	2,142,207.95	2,132,973.95
	K009		INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
			CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DE VIVIENDAS	0.00	479,886.43	473,772.13	421,368.94	421,368.84	419,552.84

L.C.P. JESUS ANTONIO MORALES  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL

DOMINGO GARCIA VARGAS  
 PRESIDENTE MUNICIPAL.

PRESIDENCIA



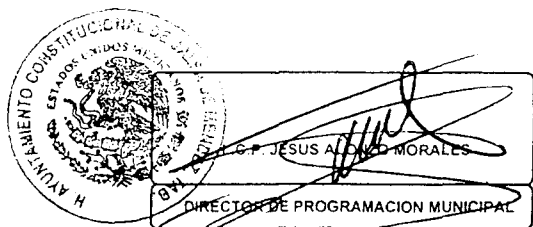
## PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2014

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

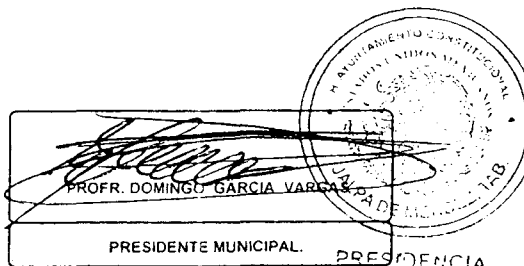
CORRESPONDIENTE AL 1er Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2014	Comprometido al 31 de Marzo 2014	Devengado al 31 de Marzo 2014	Ejercido al 31 de Marzo 2014	Pagado al 31 de Marzo 2014
P004	PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	10,312,829.70	10,607,939.70	10,098,583.86	2,103,541.35	2,103,541.33	1,935,439.09
09	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	20,288,503.73	20,506,769.73	17,704,192.63	4,429,097.30	4,429,097.30	4,080,824.46
F001	FOMENTO A LA EDUCACIÓN	17,808,783.65	18,027,049.65	17,118,221.53	3,844,173.20	3,844,173.20	3,610,056.83
F002	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	1,958,920.08	1,958,920.08	457,161.10	456,124.10	456,124.10	341,967.63
F003	FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F009	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	520,800.00	520,800.00	128,800.00	128,800.00	128,800.00	128,800.00
10	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	45,434,464.40	45,984,893.40	32,376,338.95	20,663,229.53	20,654,581.73	17,715,096.31
E006	ALUMBRADO PÚBLICO	12,015,517.48	12,015,517.48	4,462,880.00	4,462,880.00	4,462,880.00	4,462,880.00
L001	OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES	15,501,710.00	16,101,710.00	12,099,067.59	12,099,067.59	12,099,067.59	10,283,017.87
M001	APOYO ADMINISTRATIVO	17,917,236.92	17,867,665.92	15,814,391.36	4,101,281.94	4,092,634.14	2,989,198.44
11	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	54,500,000.00	54,738,614.00	41,826,378.12	10,740,954.75	10,740,351.55	9,760,617.78
E002	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	54,500,000.00	54,738,614.00	41,826,378.12	10,740,954.75	10,740,351.55	9,760,617.78
K010	INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	3,627,016.27	3,627,016.27	3,526,472.50	954,811.98	954,811.98	924,170.64
E003	POLICÍA PREVENTIVA DE TRÁNSITO	3,627,016.27	3,627,016.27	3,526,472.50	954,811.98	954,811.98	924,170.64
13	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	2,882,386.48	2,883,765.48	2,840,413.68	685,924.07	685,924.07	633,218.93
P001	FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO	2,882,386.48	2,883,765.48	2,840,413.68	685,924.07	685,924.07	633,218.93
14	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	1,811,702.28	1,818,048.28	1,772,333.78	423,839.73	423,839.73	392,833.30
P001	FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO	1,811,702.28	1,818,048.28	1,772,333.78	423,839.73	423,839.73	392,833.30
15	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	1,480,397.50	1,540,397.50	1,473,255.44	331,434.82	331,434.82	270,356.24
F009	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	1,480,397.50	1,540,397.50	1,473,255.44	331,434.82	331,434.82	270,356.24
16	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	27,782,149.04	27,983,755.04	25,742,275.23	6,052,248.49	6,052,248.49	5,749,431.89
EC04	RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	27,782,149.04	27,983,755.04	25,742,275.23	6,052,248.49	6,052,248.49	5,749,431.89
18	COORDINACIÓN DEL DIF	15,419,400.62	15,744,761.56	14,388,238.38	3,697,943.89	3,697,943.89	3,580,972.95
F002	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	1,571,194.00	1,571,193.94	911,193.94	911,193.94	911,193.94	911,193.94
F009	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	13,848,206.62	14,173,567.62	13,477,044.44	2,786,749.95	2,786,749.95	2,669,779.01



DIRECCIÓN DE PROGRAMACION



PRESIDENTE MUNICIPAL.

PRESIDENCIA



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2014  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL 1er. Trimestre

Formato PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO								
Tipo Gasto	Capitulo	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2014	Comprometido al 31 de Marzo 2014	Devengado al 31 de Marzo 2014	Ejercido al 31 de Marzo 2014	Pagado al 31 de Marzo 2014
TOTAL			302,238,702.74	317,275,491.88	221,097,400.82	73,602,369.85	73,573,103.00	67,179,227.34
GASTO CORRIENTE			302,238,702.74	310,424,665.11	214,458,900.09	69,665,783.66	69,636,516.81	63,259,609.15
	1000	SERVICIOS PERSONALES	184,078,145.83	184,177,458.05	184,177,458.05	41,135,119.08	41,135,119.08	38,946,567.97
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,782,941.55	10,272,631.91	4,757,029.71	4,558,346.54	4,547,977.28	3,643,833.16
	3000	SERVICIOS GENERALES	47,110,562.36	48,321,835.40	24,950,593.35	23,404,499.06	23,388,101.47	20,181,108.54
	4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,760,800.00	2,305,800.00	573,818.98	567,818.98	565,318.98	488,099.48
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	59,506,153.00	65,346,939.75	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTO DE CAPITAL			0.00	6,850,826.77	6,638,500.73	3,936,586.19	3,936,586.19	3,919,618.19
	1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	6,810,826.77	6,638,500.73	3,936,586.19	3,936,586.19	3,919,618.19

L.C.P. JESÚS ALONZO MORALES  
 DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN MUNICIPAL

PROFB. DOMINGO GARCÍA VARGAS, ME  
 PRESIDENTE MUNICIPAL. PRESIDENCIA



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2014  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO  
 CORRESPONDIENTE AL 1er. Trimestre

Formato PT-3

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
Clave	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2014	Comprometido al 31 de Marzo 2014	Devengado al 31 de Marzo 2014	Ejercido al 31 de Marzo 2014	Pagado al 31 de Marzo 2014
TOTAL		302,238,702.74	317,275,491.88	221,097,400.82	73,602,369.85	73,573,103.00	67,179,227.34
01	Participaciones	190,087,243.00	190,087,243.00	165,960,346.29	54,295,020.31	54,276,606.45	49,234,089.40
02	Recursos Propios	10,979,322.74	13,145,394.11	4,427,423.23	4,037,636.25	4,027,386.46	3,687,714.84
03	Convenios Estatales	1,656,000.00	3,108,509.05	1,555,456.23	427,909.36	427,909.36	417,675.70
04	Convenios Federales	37,850,000.00	45,315,878.96	6,638,500.73	3,936,586.19	3,936,586.19	3,919,618.19
06	FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	19,666,137.00	22,889,366.67	689,296.22	164,262.99	164,262.99	159,511.43
07	FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	42,000,000.00	42,729,100.09	41,826,378.12	10,740,954.75	10,740,351.55	9,760,617.78

L. C. P. JESUS ALONZO MORALES  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL

ING. R. DOMINGO GARCIA VARGAS  
 PRESIDENTE MUNICIPAL. PRESIDENCIA

No. - 2059

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE 254/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANASTACIA HERNÁNDEZ PÉREZ, CON FECHA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO**  
**VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,**  
**DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado a la ciudadana ANASTACIA HERNÁNDEZ PÉREZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: \*Original de dos minutos de Compraventa; \*Diez Recibos Originales de Pago de Impuesto Predial; \*Copia al carbón de Manifestación Catastral; \*Copia al carbón de Declaración de Traslado de Dominio; \*Original de Plano; \*Certificado de búsqueda de Propiedad expedido por el Registrador Público, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un terreno ubicado en el Poblado Guatacalca (del lado del bordo izquierdo de defensa Samaria-Oxiacaque), municipio de Nacajuca, Tabasco, consistente de una superficie total de 2-13-97has., (dos hectáreas, trece áreas y noventa y siete centiáreas), con las siguientes colindancias, al NORTE: 156.00 metros con el señor Prisciliano Lázaro Torres y Anastacia Hernández Pérez; al SUR: 156.00 metros con el señor Carmen Torres Pérez, Antonio Hernández Pérez y Lucia Frias Cerino; al ESTE: 137.00 metros, con Callejón sin nombre de seis metros de ancho; y al OESTE: 137.00 metros con Bordo izquierdo de Defensa Samaria Oxiacaque.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese al expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**CUARTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, girase atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**QUINTO.-** Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por ANASTACIA HERNÁNDEZ PÉREZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SEXTO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a

las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**SEPTIMO.-** Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quien resulta ser **PRISCILIANO LÁZARO TORRES, ANASTACIA HERNÁNDEZ PÉREZ, CARMEN TORRES PÉREZ, ANTONIO HERNÁNDEZ PÉREZ Y LUCIA FRIAS CERNÍO DE HERNÁNDEZ**, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en el la carretera NACAJUCA-GUATALCA de este municipio, precisamente en las colindancias correspondientes del predio motivo de estas diligencias.

**OCTAVO.-** De igual forma y advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda con Bordo Izquierda de Defensa Samaria- Oxiacaque, hágasele del conocimiento a la Comisión Nacional del Agua la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido y ubicado en la Avenida Paseo Tabasco numero 907 de la colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, advirtido que dicho domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios y para los efectos legales conducentes girase atento exhorto al Juez de paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído a la comisión nacional del agua con las copias simples de la demanda exhibida y documentos anexos, se ordena hacerle saber la radicación de este juicio, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale; en razón de lo anterior se le requiere al promovente para que exhiba un juego de traslado.

**NOVENO:** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**DECIMO.-** Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el Callejón Principal sin número del Poblado Guatacalca de esta Ciudad, autorizando a los licenciados Carlos Alberto Flores Hernández y Claudia del Carmen Morales Hernández. Designando a la primera, como mi Abogado Patrono, y toda vez que la profesionista antes citada tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado, se le tiene por hecha dicha designación de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de procedimientos Civiles en vigor.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ LICENCIADA FRANCISCA MAGANA ORUETA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (22) ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

**A T E N T A M E N T E**  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 2058

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

### AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente **337/2010**, relativo al juicio **Especial Hipotecario** promovido por el licenciado **Marco Antonio Concepción Montiel**, apoderado general para pleitos y cobranzas de Scotiabank Inverlat, sociedad anónima, institución de Banca Múltiple, grupo financiero Scotiabank, en contra de **Cirino Catarino Valencia y Florinda Vargas Portilla**, con fecha **cuatro de abril de dos mil catorce**, se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO. CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

**Primero.** Se tiene por presentado al licenciado Marco Antonio Concepción Montiel, con su escrito de cuenta, con el que exhibe un periódico oficial de doce de marzo de dos mil catorce, mismo que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

**Segundo.** Como lo solicita el ejecutante licenciado Marco Antonio Concepción Montiel, en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 433, 434, 436 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ~~se tiene por~~ se publica subasta y en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor, con rebaja del diez por ciento de la tasación, el siguiente bien inmueble:

- b) Predio urbano, identificado en el poblado Rio Seco "Tulipan" del municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 1,539.46 metros cuadrados (un mil quinientos treinta y nueve metros cuarenta y seis centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al **Noreste**; en 35.50 metros con propiedad de Manuel Piñera Fernández, al **Suroeste**; en 32.20 metros con propiedad de Antonia Bautista Rodríguez, al **Sureste**; en 46.54 metros con carretera Federal Cárdenas - Comalcalco y al **Noroeste**; en 45.54 metros con la playa; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalpa de Méndez, el cinco de junio de dos mil nueve, el convenio modificatorio y ratificación de garantía Hipotecaria, contenido en la escritura pública 10448, identificado con el **Folio real 283761, numero de predio 25487**; al cual el ingeniero Federico A. Calzada Peláez, le asigna un valor comercial de **\$2,475,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil pesos 00/100 moneda nacional)** que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

**Tercero.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la

avenida Gregorio Méndez sin numero de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**Cuarto.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anónicose la presente subasta por **dos veces de siete en siete días** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del día veintidós de mayo del dos mil catorce**.

Tomando en consideración que el inmueble que se pretende rematar se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 144 del código adjetivo civil en vigor, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **Juez competente de Cunduacán, Tabasco**; para que en auxilio y colaboración con las labores de éste juzgado, ordene a quien corresponda hacer las fijaciones correspondientes en los sitios públicos más concurridos de esa localidad, así como en las oficinas fiscales, convocándose a postores para la subasta y hecho que sea lo anterior devolverlo a la brevedad posible.

### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese el presente edicto por **dos veces de siete en siete días**, se expide el presente **edicto** a los **veinticinco días del mes de abril de dos mil catorce**, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

No. - 2060

## JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
 JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER  
 DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

### C. GABRIELA HERNÁNDEZ VIDAL DEMANDADA.

En el expediente 027/2012, relativo al juicio EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado EDISON MATEOS PAYRÓ, en su carácter de endosatario en procuración de JUAN MANUEL RODRÍGUEZ GARCÍA, en contra de GABRIELA HERNÁNDEZ VIDAL, con fechas diez de enero de dos mil doce y trece de diciembre de dos mil trece se dictaron acuerdos, que en lo conducente dicen lo siguiente:  
 "...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado Edison Mateos Payró, endosatario en procuración de la parte actora, en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales que obran en autos se advierte que no ha sido posible emplazar a la demandada, y en cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del auto dictado dentro de la comparecencia voluntaria de fecha dieciocho de septiembre del presente año con fundamento en los artículos 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio en vigor al momento de la presentación de la demanda, se ordena practicar el emplazamiento de la demandada Gabriela Hernández Vidal, por medio de EDICTOS, los que se publicaran por TRES VECES CONSECUTIVAS en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado.

Agréguese a los edictos a publicar el auto de inicio y hágase del conocimiento de la enjuiciada, que tiene un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes al de la última notificación, para que se presente ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda; asimismo tiene el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al en que venza el término concedido para contestar la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazada a juicio y por perdido el derecho para dar contestación.

De igual forma, se le requiere para que al momento de dar contestación, señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 1069 del citado ordenamiento legal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SANCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

### AUTO DE INICIO

"...JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a EDISON MATEOS PAYRÓ, en su carácter de endosatario en procuración de JUAN MANUEL RODRÍGUEZ GARCÍA, en términos del endoso que obra en los documentos bases de la acción que exhibe con su escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y documentos anexos consistentes en: copia simple de una identificación; diecisiete pagarés originales; y, dos traslados; con los que promueve

juicio EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, en contra de GABRIELA HERNÁNDEZ VIDAL, con domicilio para ser emplazada a juicio ubicado en Asunción Castellanos, Tercera Cerrada Calandrias, número 9-B altos, de la colonia José María Pino Suárez (Tierra Colorada) II etapa de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; de quien reclama el pago de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1391, fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 del Código de Comercio en vigor al momento de la presentación de la demanda, y 152, 170, 174, y demás relativos aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a la demandada para que en el acto de la diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas, y de no hacerlo embárguesele bienes de su propiedad suficientes para cubrirlos, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora o quien su derecho represente.

Hecho lo anterior, con las copias de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de que surta efectos el emplazamiento, ocurra ante este juzgado a hacer el pago de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si tuviere alguna excepción que hacer valer, así como para contestar la demanda y ofrecer pruebas, apercibida que en caso contrario, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo, de conformidad con los numerales 1078, 1396 y 1399 del Código de Comercio aplicable.

Así mismo, requiérasele para que en igual término señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este juzgado, de conformidad con el precepto 1068 fracción III de la Legislación Mercantil antes citada.

CUARTO. Guárdese en la caja de seguridad del juzgado, los pagarés exhibidos como bases de la acción, dejando copias simples en autos.

QUINTO. Respecto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídanse copias certificadas por duplicado de la diligencia respectiva para su inscripción en el Instituto Registral correspondiente, a donde se remitan con atento oficio.

SÉPTIMO. El endosatario, señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Sáenz número 130 en el Centro de esta ciudad, y por autorizando para tales efectos, así como revisen y tomen apuntes del expediente, a las personas que hace mención en su escrito inicial de demanda, misma que se le tiene por hecha en términos del penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio en vigor.

OCTAVO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la **mediación** y la **conciliación**, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflicto que les brindará este Tribunal.


Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto Civil, por y ante la licenciada Elizabeth Cruz Celorio, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACION AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIODICO LOCAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE

DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

  
LIC. CLAUDIA ISEÑA VINAGRE VÁZQUEZ

\*nha.

No.- 2061

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **427/2014**, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **JULIO CESAR MARTINEZ RODRIGUEZ**, en el cual en fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, se dictó un **AUTO DE INICIO**, el cual copiado a la letra dice:

#### A U T O D E I N I C I O

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIUNO DE MARZO, DE DOS MIL CATORCE.

Vistos el contenido de la razón Secretar al se provee:

**Primero.** Se tiene por presentado al ciudadano **JULIO CESAR MARTINEZ RODRIGUEZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: **1)** certificado de predio expedido por la Licenciada **ROSA ISELA LOPEZ DIAZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco**; **2)** seis recibos ; **3) Plano**; **4) Contrato privado de compraventa** y traslados de la demanda, mediante los cuales promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rustico ubicado en la Rancharía Estancia Vieja, primera sección, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco; constante de una superficie de 38,340.00 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias actuales: **al Norte:** en 8.00 mts con **MANUEL CERNUDA**; **al Sur:** en 168.50 mts y 33.00 mts con Arroyo Estancia; y 33.00 mts con Arroyo Estancia; **al Este:** en 447.00 mts, con **COSME TORRES** hoy **MANUEL CERNUDA**; y **al Oeste:** en 400.00 mts con **JUAN HERNANDEZ** hoy **ROCIO HERNANDEZ GARCIA** Y **JOSE LUIS GUZMAN DIAZ**.

**Segundo.** En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes **MANUEL CERNUDA**, con domicilio en la calle Juárez o igual conocida como calle Benito Juárez, sin número de la villa Luis Gil Pérez, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco; al ciudadano **COSME TORRES** hoy **MANUEL CERNUDA**, con domicilio en la calle Juárez o igual conocida como calle Benito Juárez, sin número de la villa Luis Gil Pérez, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco; al ciudadano **JUAN HERNANDEZ** hoy **ROCIO HERNANDEZ GARCIA** Y **JOSE LUIS GUZMAN DIAZ**, la ciudadana **ROCIO HERNANDEZ GARCIA**, en el domicilio ubicado en la calle Benito Juárez número 10:10, de la Villa Luis Gil Pérez, perteneciente al municipio del Centro, Tabasco y al ciudadano **JOSE LUIS GUZMAN DIAZ**, con domicilio en el Kilómetro 3.5 de la carretera Villa Luis Gil Pérez, en la Rancharía Ixtacomitan segunda sección, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco; y tomando en cuenta la colindancia **al Sur:** en 168.50 mts y 33.00 mts con Arroyo Estancia, misma que por ser zona federal, se le deberá de notificar a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) Delegación Tabasco, con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco número 907, colonia Jesús García, en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados: este proveído, *hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijada; en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

**Tercero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da trámite a la solicitud en

la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **427/2014**, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Cuarto.** Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifiqúese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

**Quinto.** En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Dianos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**Sexto.** Téngase al ciudadano **JULIO CESAR MARTINEZ RODRIGUEZ**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Niños Héroes número 148-A, primer piso, departamento uno, de la colonia Atasta de esta ciudad Capital, autorizando para tales efectos a los licenciados **ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA**, **CESAR AUGUSTO GALAN SOSA**, **BLANCA ESTELA ARJONA JIMENEZ** Y **MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA**, a quienes designa como abogados patronos, nombrando al primero de los mencionados como representante común, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, asimismo autoriza para oír y recibir citas y notificaciones a los pasantes de derecho **SALVADOR TRUJILLO MAY**, **GABRIELA MENDOZA VELAZQUEZ**, **RICARDO ARTURO PEREZ GOMEZ** Y **MIGUEL ANGEL ECHEVERRIA RUIZ**.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano **licenciado PABLO HERNÁNDEZ REYES**, Juez Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, asistido de la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**

No. - 2043

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO  
JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.  
AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 1119/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CARMELO SANCHEZ ZAPATA, EL TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

**CUENTA SECRETARIAL.** En treinta de octubre de dos mil trece, la Secretaría Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza, con el escrito suscrito por CARMELO SANCHEZ ZAPATA y anexos recibidos en fecha veinticuatro de octubre del año actual.

Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.

**VISTO:** El escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO:** Téngase por presentada al ciudadano CARMELO SANCHEZ ZAPATA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: Original de la constancia expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado, de fecha veintitres de septiembre del presente año, Original del plano de localización el cual señalada las medidas y colindancias del predio ubicado en prolongación Vicente Guerrero colonia el coloque, de H. Cárdenas, Tabasco, Copia de la cedula profesional a nombre del Licenciado RAUL DE LA CRUZ JIMÉNEZ, expedida por la secretaria de educación pública; y un traslado que acompaña, por medio del cual promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, del predio ubicado en la calle prolongación Vicente Guerrero de la colonia el Toloque de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, al norte mide (258.96) metros colinda con la calle prolongación Vicente Guerrero, al sur mide (262.92) metros y colinda con JUANA LÓPEZ, al oeste mide (40) metros y colinda ABRAHAM ROSIQUE ACOSTA, al oeste mide (70.25) metros y colinda con RODRIGO HERNÁNDEZ, quien puede ser emplazado el colindante ABRAHAM ROSIQUE ACOSTA, ubicado en la calle Santos Degollados sin número esquina Prolongación Vicente Guerrero de la colonia el Toloque de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco.

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 836, 877, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 457 fracción VI, 710, 711, 713, 714 y demás aplicable del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**TERCERO.** Hágasele saber las prestaciones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al Subdirector del Catastro Municipal, y a los colindantes JUANA LÓPEZ, ABRAHAM ROSIQUE ACOSTA, RODRIGO HERNÁNDEZ para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, de igual manera se le hace saber al Ministerio Público, al Registrador Público, al Subdirector del Catastro Municipal que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clases de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efecto por lista fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor los tres primeros en los domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 párrafo segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, Publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, tales como sugerencias: "Avance" "Tabasco Hoy", "presente" ó "Novedades de Tabasco", ó " Tabasco al Día" a elección de la Promovente, por tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los lugares públicos mas concurridos de costumbres de esta ciudad como son: Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Transito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civiles, Penales y de Paz, Receptoría de Renta, Registro Público de la Propiedad y

del Comercio, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado hacerlo valer dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día, de la a última publicación que se realice, debiendo la actuario judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia de los avisos fijados, y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadanos EVARISTO DE DIOS VÁZQUEZ, MARIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ Y ROMEO GARCÍA JIMÉNEZ.

**QUINTO.** Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio ubicado en la calle prolongación Vicente Guerrero de la colonia el Toloque de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, al norte mide (258.96) metros colinda con la calle prolongación Vicente Guerrero, al sur mide (262.92) metros y colinda con JUANA LÓPEZ, al oeste mide (40) metros y colinda ABRAHAM ROSIQUE ACOSTA, al oeste mide (70.25) metros y colinda con RODRIGO HERNÁNDEZ, pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento Municipal.

**SEXTO.-** Se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la notificación que se le haga de este Proveído, señale el domicilio correcto de los colindantes JUANA LÓPEZ Y RODRIGO HERNÁNDEZ, para que este Juzgado este en condiciones de hacerle saber la radicación del presente asunto, y se de cumplimiento a lo ordenado en el punto inmediato que antecede, lo anterior con apoyo y fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**SEPTIMO:** Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clases de citas y notificaciones la casa marcada con el número 03 de la cerrada San Antonio esquina Limón de la colonia el coloque de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, y autorizando para tales efectos al Licenciado RAUL DE LA CRUZ JIMÉNEZ, a quien designa como su abogado patrono, en virtud que dicho letrado tiene inscrita su cedula profesional, en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales procedentes a que haya lugar, lo anterior en términos de los artículos 84, 85, 86, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIELA PÉREZ LEÓN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Actuación publicada en lista de acuerdos con fecha de encabezamiento. Y ese mismo día se turno el expediente a la actuario, se registró en el libro de gobierno bajo el expediente número 1119/2013. Conste.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, ACLARÁNDOSE QUE LAS PUBLICACIONES DEBEN HACERSE EN DÍAS HÁBILES, ES DECIR DE LUNES A VIERNES, ASI MISMO DEBE MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA, DOS DÍAS HÁBILES. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DE H. CARDENAS TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E  
SECRETARIO JUDICIAL

LIC. LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO

No. 2050

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL  
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente civil número 306/2013, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido **MAGNOLIA MARTÍNEZ ZAPATA**, con fecha cinco de septiembre del dos mil trece, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

**AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL**

**NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**  
JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE  
MÉNDEZ, TABASCO. A SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a la ciudadana **MAGNOLIA MARTÍNEZ ZAPATA**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado, con el que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de predio Rústico, ubicado en la Ranchería Huapacal de este Municipio; consta de una superficie de **00-09-00** has (CERO HECTÁREAS, NUEVE ÁREAS Y CERO CENTIÁREAS), bajo las siguientes medidas y colindancias: al **Norte** en treinta metros con carretera Benito Juárez - Iquiuapa; al **Sur**: Treinta metros con **JOSÉ DE LA CRUZ MARTÍNEZ**; al **Este**: en treinta metros con **JOSÉ DE LA CRUZ MARTÍNEZ**; y al **Oeste**: en treinta metros con **SARA LILIA ZAPATA IZQUIERDO**.

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.-** Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: **JOSÉ DE LA CRUZ MARTÍNEZ** y **SARA LILIA ZAPATA IZQUIERDO**, ambos con domicilio en la Ranchería Huapacal perteneciente a este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia : "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central

camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

**QUINTO.-** Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio predio Rústico, ubicado en la Ranchería Huapacal de este Municipio; consta de una superficie de **00-09-00** has (CERO HECTÁREAS, NUEVE ÁREAS Y CERO CENTIÁREAS), bajo las siguientes medidas y colindancias: al **Norte** en treinta metros con carretera Benito Juárez - Iquiuapa; al **Sur**: Treinta metros con **JOSÉ DE LA CRUZ MARTÍNEZ**; al **Este**: en treinta metros con **JOSÉ DE LA CRUZ MARTÍNEZ**; y al **Oeste**: en treinta metros con **SARA LILIA ZAPATA IZQUIERDO**, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

**SEXTO.-** En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

**SÉPTIMO.-** Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 100, del Barrio Santa Ana, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados en derechos **CLAUDIA VERONICA GONZALEZ** y **BERNARDO ESQUIVEL SENTIES**, en cuanto a la designación de abogado patrono a la primera de las mencionadas, al efecto es de decirle a la citada profesionista que para que surta sus efectos la designación de abogado patrono, deberá acreditar tener cédula profesional y estar debidamente registrada en el libro de registro de cédulas de este Juzgado que para tal fin se lleva en este Juzgado, o en el Tribunal Superior de Justicia en el estado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ BALLINA**, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **OLGA JANET MORALES ZURITA**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE  
SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS  
LIC. OLGA JANET MORALES ZURITA



No. - 2044

**JUICIO DE CONCURSO VOLUNTARIO**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

ACREEDORES Y DEUDORES  
Y SINDICO GERARDO GUZMÁN ALEJO  
DOMICILIO: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, NUMERO 102,  
COLONIA AGUILA, DE ESTA CIUDAD.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 108/997, RELATIVO AL  
JUICIO DE CONCURSO VOLUNTARIO, PROMOVIDO POR  
GERARDO VICENTE LAMAS ANZURES Y SARA SÁNCHEZ DE  
LAMAS O SARA SÁNCHEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, SE  
DICTO UN PROVEIDO DE FECHA DOS DE ABRIL DE DOS MIL  
CATORCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO;  
DOS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE

VISTOS La razon secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado a ERNESTO DÍAZ GONZÁLEZ,  
cesionario de los derechos litigiosos derivados de los expedientes 2171/993 y  
983/993, acumulados al presente, promovidos por BBVA BANCOMER, S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER,  
con su escrito que se provee mediante el cual le revoca la personalidad a los  
abogados que con anterioridad designó, así como el domicilio para citas y  
notificaciones, señalando como nuevo domicilio, el despacho jurídico ubicado  
en la avenida Niños Héroes, número 125, colonia Atasta de Serra de esta  
ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir todo tipo de  
documentos, a los licenciados CARLOS ALBERTO FLORES HERNÁNDEZ y  
CLAUDIA DEL CARMEN MORALES HERNÁNDEZ.

SEGUNDO. Ahora, como lo solicita el concursante, de conformidad con  
lo dispuesto en los artículos 710 fracción VII y 722 del Código de  
Procedimientos Civiles abrogado, se fijan las ONCE HORAS EN PUNTO DEL  
CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE para que tenga  
verificativo la junta de rectificación y graduación de créditos, por lo que citese a  
la parte actora, síndico y acreedores reconocidos en esta causa, para que  
comparezcan a la misma en forma personal y con identificación oficial vigente  
que contenga fotografía.

TERCERO. Hagase saber al síndico que de no presentar al inicio de  
la referida junta, el informe al que se refiere el artículo 722 del ordenamiento  
legal antes invocado, perderá el derecho de cobrar honorario y será removido  
de plano, imponiéndosele además, una multa de cinco días de salario mínimo  
vigente, con fundamento en el artículo 723 de dicho cuerpo legal.

CUARTO. Asimismo, como lo dispone el artículo 716 fracción VII del  
Código de Procedimientos Civiles abrogado, se ordena que el día de la junta, el  
nombre y domicilio del síndico, se hagan saber en los edictos ordenados en el  
punto tercero del auto de inicio de fecha once de febrero de mil novecientos  
noventa y siete.

QUINTO. Por otra parte, como lo solicita el promovente, expidasele a  
su costa copia simple de todo lo actuado, teniéndose como autorizados para  
recibirlos, a los profesionistas mencionados en el punto primero de este  
proveído.

SEXTO. Finalmente, de conformidad con el artículo 53 del Código de  
Procedimientos Civiles abrogado, requiérase a los cesionarios ERNESTO DÍAZ  
GONZÁLEZ y MARCELINO FERNÁNDEZ TEJEDO, para que en el término de  
tres días hábiles, siguientes a su notificación, designen representante común,  
aprobados que de no hacerlo, esta autoridad lo hará en su rebeldía.

Notifíquese personalmente y cúmplase

ASÍ LO PROVEYO, MANDÓ Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,  
CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA  
PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ROBERTO  
LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA  
FE.

Inserción del auto de fecha once de febrero de mil  
novecientos noventa y siete.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A ONCE DE FEBRERO DE  
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE

--- VISTOS: lo de cuenta, se acuerda:-----

---PRIMERO.-Por presentados los Ciudadanos GERARDO VICENTE  
LAMAS ANZURES Y SARA SANCHEZ DE LAMAS ó SARA SÁNCHEZ, con su

escrito de cuenta, y documentos anexos, consistentes en convenio, relación  
analítica del activo, explicación de las causas que han motivado el estado de  
insolvencia por falta de liquidez, estado del activo y pasivo, relación de  
deudores, relación de acreedores, relación analítica del pasivo, promoviendo  
por sus propios derechos juicio de CONCURSO VOLUNTARIO A EFECTO DE  
CUMPLIR CON NUESTROS ACREEDORES, EL PAGO DE SUS  
CORRESPONDIENTES CREDITOS; señalando como domicilio para oír y  
recibir citas y notificaciones, la casa marcada con el número 103 de la calle  
paseo Comalcalco, perteneciente al Fraccionamiento Prados de Villahermosa  
de esta Ciudad autorizando para tales efectos a los Licenciados ALEJO  
GARCIA JIMÉNEZ, ROGELIO GARCIA VELÁZQUEZ, RAFAEL CARCAMO  
PEDRERO.

--- SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º,  
44, 47, 94, 95, 142, 143, 155, Fracción VII, 715, 716, 718, 719 y demás relativos  
del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y toda vez que los  
promovientes GERARDO VICENTE LAMAS ANZURES Y SARA SÁNCHEZ DE  
LAMAS ó SARA SANCHEZ, acompañan a su solicitud el estado de activo y  
pasivo con expresión del nombre y domicilios de acreedores, señalando  
además las causas que motivan su presentación en concurso; cumpliendo así  
con todos y cada uno de los requisitos que exige el artículo 715 del  
ordenamiento procesal antes invocado; es procedente declarar el concurso de  
GERARDO VICENTE LAMAS ANZURES Y SARA SÁNCHEZ DE LAMAS ó SARA SANCHEZ;  
formese el expediente, inscribese en el Libro de  
Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H.  
Superioridad.

--- TERCERO.- En consecuencia, notifíquese por cédula a los  
deudores por tratarse de concurso voluntario, la formación del mismo y a los  
acreedores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces  
de tres en tres días, en el periódico oficial del estado; y en el periódico Avance  
Tabasco, que se editan en esta ciudad, para que, en el término de DIEZ DIAS,  
presenten ante este juzgado, los títulos justificados de sus créditos con sus  
respetivas copias para que sean entregadas al Síndico, tomando en  
consideración de que existen acreedores en esta ciudad; se ordena al actuario  
de adscripción notificarlos por cédula de conformidad con lo dispuesto por el  
artículo 716 parte última del Código de Procedimientos Civiles en vigor, siendo  
estos los siguientes: DISTRIBUIDORA DE LIVERPOOL S.A. DE C.V., con  
domicilio en prolongación Paseo Tabasco, número 1405, Tabasco 2000, de  
esta ciudad, C.P. 86035, señor HÉCTOR GONZÁLEZ TREVIÑO, calle estatuto  
jurídico número 309, Colonia Adolfo López Mateos de esta ciudad, C.P. 86040,  
de esta ciudad, BANCOMER, S.A., avenida Zaragoza número 702,  
Villahermosa, Tabasco; BANCO UNICHI, S.A., Paseo Tabasco Villahermosa,  
Tabasco, C.P. 86030; BANCA CONFIA Priv Pino Suárez número 300, edificio  
Confía, Monterrey N.L. C.P. 84000, BANAMEX, S.A., Paseo Tabasco,  
Villahermosa, Tabasco C.P. 86035.

---De conformidad con lo que dispone el artículo 103 y 106 del  
Código de Procedimientos Civiles en Vigor, y toda vez que de la relación de  
acreedores que presentan los promoventes, se advierte que existen acreedores  
en la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz; gírese atento exhorto al C. Juez  
competente de aquella ciudad; para los efectos de que con la ayuda y  
colaboración de las labores de este juzgado se sirva notificar de manera  
personal a los siguientes: L.A.E. Señor FRANCISCO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ,  
avenida Madero 311, Coatzacoalcos, Veracruz; señora HERMINDA SÁNCHEZ  
SALVADOR, avenida Madero Coatzacoalcos, Veracruz, C.P. 96400; señora  
AMADA SÁNCHEZ SALVADOR, avenida revolución número 100,  
Coatzacoalcos, Veracruz. De igual manera y con fundamento en los preceptos  
de ley antes mencionada, del Código Adjetivo Civil, gírese atento exhorto al C.  
Juez competente de la ciudad de México, Distrito Federal, para que con la  
ayuda y colaboración de las labores de este juzgado se sirva notificar de  
manera personal al acreedor AMERICAN EXPRESS, S.A. DE C.V., Patriotismo  
635, colonia Ciudad de los deportes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03710,  
México, Distrito Federal, ahora bien y en atención a lo que dispone el artículo  
107 del código de Procedimientos Civiles en vigor, y tomando en cuenta que  
existen acreedores en el extranjero tal es el caso de JOE BRAND, Mail del  
Norte Laredo Texas, 76041, U.S.A., y SAKS FIFTH AVENUE 12 EAST 49 TH,  
STREET NEW YORK, N.Y. 10017 U.S.A., en consecuencia y con fundamento  
en lo que disponen los artículos 549, y 550 del Código Federal de  
Procedimientos Civiles, remítase atento exhorto al C. Juez competente de  
aquella ciudad, para que en auxilio y cooperación de éste juzgado, se sirva  
notificar a los acreedores citados en los domicilios que han quedado señalados,  
para los cuales se anexan copias certificadas de las constancias del expediente  
en que se actúa, y tomando en consideración lo preceptuado por el artículo 551  
del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, requiérase a los  
promoventes para que en un término de tres días hábiles contados al siguiente  
de que se hagan sabedores, de este auto, manifiesten si desean que éste se  
remita por sus conductos.

--- En cuanto a la notificación que deberá hacerse al acreedor **BANCA CONFIA**, con domicilio en la Privada Pino Suárez, número 300, en el edificio Confia, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo que dispone el artículo 103 y 106 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado, gírese atento exhorto al C. Juez competente de aquella ciudad, para que en ayuda y colaboración de las labores de este juzgado, se sirva notificar al citado acreedor, en el domicilio que ha quedado señalado.-----

--- **CUARTO.**- Al efecto expídanse los edictos correspondientes a los Ciudadanos **GERARDO VICENTE LAMAS ANZURES** y **SARA SÁNCHEZ SÁNCHEZ DE LAMAS** o **SARA SÁNCHEZ**.-----

--- **QUINTO.**- Así mismo el suscrito Juzgador, con fundamento en la fracción III del artículo 716 en relación con el artículo 740 del ordenamiento Procesal en Vigor, nombra como Síndico Provisional en este Concurso, al Contador Público **JUAN FRANCISCO CABRERA GUTIÉRREZ**, con domicilio en la avenida de las Américas 631, Fraccionamiento Lidia Esther, de esta ciudad, quien deberá ser notificado, para que en el término de **TRES DIAS**, contados a partir al día siguiente de la notificación de éste proveído, comparezca a aceptar el cargo, haciéndole saber en la diligencia de aceptación que dentro del término de **QUINCE DIAS**, siguientes a ésta, deberá otorgar la fianza a que se contrae el artículo 740 del ordenamiento Procesal anteriormente invocado.-----

--- **SEXTO.**- Para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción IV del artículo 716, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se requiere a los deudores, para que en el término de **TRES DIAS**, contados a partir del día siguiente al en que se les notifique este proveído, proporcionen los datos correctos de los bienes correspondientes, por otra parte téngase a los deudores por manifestando que son propietarios de los bienes muebles que describen en el anexo correspondiente, del cual presentan la valoración de estos realizada por ellos mismos; hecho que haya sido el requerimiento que se le hace al deudor, se acordará lo conducente.-----

--- **SÉPTIMO.**- Se ordena a los concursantes entregar los bienes al síndico apercibidos que de ocultar bienes o cosas de su propiedad se procederá penalmente en sus contras.-----

--- **OCTAVO.**- Fenecido que sea el término concedido a los acreedores para justificar sus créditos, se señalará fecha y hora para la junta a que se refiere la Fracción VII, del artículo 716 del Código Procesal Civil en Vigor, y la cual no deberá exceder de los diez días siguientes al vencimiento del término antes mencionado.-----

--- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.**-----

--- **LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCIA, QUE CERTIFICA Y DA FE.**

FOR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO.



No.- 2045

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON  
SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 179/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ARTURO MONTERO CRUZ Y NORMA CHABLE PÉREZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA REZA:

TRANSCRIPCIÓN

**AUTO**

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado a los ciudadanos **ARTURO MONTERO CRUZ Y NORMA CHABLE PEREZ**, con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en: minuta de compraventa de fecha cinco de julio de 2003; un plano original; una constancia de información de predio expedida por el Subdirector de Catastro Municipal de este municipio; recibo oficial de Impuesto Predial número 318619 y certificado expedido por el Registrador Público del Instituto Registral de la ciudad de Jalapa, Tabasco, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre un predio **RUSTICO**, ubicado en la

ranchería Vernet tercera sección de este municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 3-00-00 has. (tres hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE** 110.70 ciento diez punto setenta metros con Juan Montero Serafín y Concepción García Cruz; al **SUR**, 162.00, ciento sesenta y dos metros, con Alfonso Félix Álvarez y Angélico Peralta Alamilla; al **ESTE**, 252.05 doscientos cincuenta y dos metros, con Lorenzo Reyes Hernández y al **OESTE**, 188.00, ciento ochenta y ocho metros, con camino vecinal

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

**TERCERO.** Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, así como fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos y más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del

inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente, fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **JOSÉ JESÚS MONTERO CHABLÉ, EDUARDO MONTERO REYES Y ROVESPIERRE CHABLÉ FÉLIX.**

**CUARTO.** Notifíquese a los colindantes **JUAN MONTERO SERAFIN, CONCEPCION GARCIA CRUZ, LORENZO REYES HERNANDEZ, ALFONSO FELIX ALVAREZ Y ANGELICO PERALTA ALAMILLA,** todos con domicilios en la ranchería Vernet, tercera sección de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnese los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa. Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES,** contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en los numerales 90 y 118 del Código en cita; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**QUINTO.** Hágasele saber al **Registrador Público del Instituto Registral del Estado en la ciudad de Jalapa, Tabasco,** la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere, asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**SEXTO.** Apareciendo que el **Registrador Público del Instituto Registral del Estado en la ciudad de Jalapa, Tabasco,** tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

**SÉPTIMO.** Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, los Estrados del Juzgado y autorizando para recibir toda clase de citas y notificaciones a los CC. **REBECA SANCHEZ FRIAS,**

**OFELIA HERNANDEZ HERNANDEZ, JULIO RIVERA ADAYA, ALCIVIADES GOMEZ SALVADOR, RODOLFO HERNANDEZ RODRIGUEZ Y FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RANGE,** designado a la Licenciada **REBECA SANCHEZ FRIAS,** con cédula profesional 7284150 y **OFELIA HERNANDEZ HERNÁNDEZ,** 2968774, como sus abogados patrono para que de manera conjunta o indistintamente la patrocine, designación que para que surta efectos las letradas antes citadas deberán acreditar tener cedula profesional de licenciado en derecho, expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de justicia, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; ahora bien, con fundamento en el artículo 74, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se requiere a los promoventes para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, designen entre ellos quien ejercerá la representación común; apercibidos que de no hacerlo esta juzgadora lo nombrará escogiendo a alguna de las nombradas.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ,** JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **MARIA DOLORES CAMARGO RODRIGUEZ,** CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO

LTC. **MARIA DOLORES CAMARGO RODRIGUEZ**



No. - 2002

## JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCCIONES SUHER S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, EL AUTO DE INICIO DE FECHA 11/09/2013, ASÍ COMO EL PROVEIDO DE FECHA 12/03/2014.

En el Expediente Número 432/2013, relativo al juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por la ciudadana LIDIA SOTO JIMÉNEZ, por su propio derecho, en contra de la sociedad mercantil denominada CONSTRUCCIONES SUHER S.A. de C.V., a través de quien legalmente la representa, y MARIO ALONSO RENAUD RODRÍGUEZ, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

Auto de fecha  
17 marzo /2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Por presentado el licenciado ALEJANDRO OLÁN NIÑO, abogado patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que de los informes rendidos por diversas dependencias, manifestaron no tener dato alguno en sus archivos de la Sociedad Mercantil denominada CONSTRUCCIONES SUHER S.A. de C.V., en consecuencia, de conformidad con el artículo 179 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y en términos de lo ordenado en el auto de inicio del once de septiembre de dos mil trece, emplácese a la Sociedad Mercantil denominada CONSTRUCCIONES SUHER S.A. de C.V., por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a la Sociedad Mercantil denominada CONSTRUCCIONES SUHER S.A. de C.V., por conducto de quien legalmente la representa, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL JUZGA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Auto de Inicio de  
fecha 11/septiembre/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto, el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada la ciudadana señora LIDIA SOTO JIMÉNEZ, por propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de la sociedad mercantil denominada CONSTRUCCIONES SUHER S.A. de C.V., a través de quien legalmente la representa, y MARIO ALONSO RENAUD RODRÍGUEZ, quienes tienen su domicilio para ser notificada y emplazada a juicio indistintamente, el ubicado en la Calle 1 número 234 esquina Lamberto Castellanos en el Fraccionamiento Arboledas de esta Ciudad, así como el ubicado en la Calle Calzada de los Lirnes número 289 en la colonia las Águila de la Delegación Álvaro Obregón en la Ciudad de México, D.F., y en la Calle

Norte 2 S/N, en el fraccionamiento San Ángel de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de quienes se reclaman el cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D) y E), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214, 226 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los numerales 1872, 1873, 1874, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1905, 1906, 1907, 1909, 1914, 1917, 1950, 1995, 1996, 2500, 2510, 2511, 2512, 2548, 2588 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a los demandados, emplazándolos para que en un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma. Así mismo, se requiere a los demandados para que señalen persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. Ahora bien, y en cuanto a lo solicitado por la actora en su escrito de cuenta, se decreta la Medida de Conservación consistente en la Inscripción Preventiva de la Demanda, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, gírese atento oficio a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, para los efectos de que ordene a quien corresponda practique la inscripción preventiva al margen del predio motivo de este juicio, para que se haga saber que el bien se encuentra sujeto a litigio, se conozca esta circunstancia y no perjudique a cualquier tercero adquirente.

QUINTO. La actora señala como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el ubicado en el número 157 del Circuito de Venus en el fraccionamiento Galaxias de la colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados ALEJANDRO OLÁN NIÑO, JORGE DEL RÍO BASORA JOSÉ FÉLIX ROMOS ZETINA y VÍCTOR MANUEL TEJEDA PÉREZ.

En cuanto a las designaciones de Abogado Patrono y Mandato Judicial, dígamele que para estar en condiciones de darle entrada a dicha solicitud, deberá de aclarar cual de las dos designaciones se debe de tomar en cuenta, porque cada una tiene su propia determinación.

SEXTO. En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de

solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece la actora, estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.


OCTAVO. Ahora bien dígamele a la actora, que se reserva de girar el exhorto para emplazar a la sociedad mercantil denominada CONSTRUCCIONES SUHER S.A. de C.V., a través de quien legalmente la represente, y MARIO ALONSO PENAUD RODRÍGUEZ demandados, hasta en tanto la acturía judicial se constituya en los domicilios señalados en esta Ciudad.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Lo proveyó manda y firmó la Licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza del Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el

Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EN EL **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, ASÍ COMO EN UNO DE LOS **DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD**, DADO A LOS **VEINTICUATRO** DÍAS DEL MES DE **MARZO** DE **DOS MIL CATORCE**, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

  
EL SECRETARIO JUDICIAL  
LICDO. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

No. - 2005

## DECLARACIÓN DE AUSENCIA

### JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

**C. AURA MARTA JIMENEZ RAMIREZ y/o AURA MARTHA JIMENEZ RAMIREZ  
P R E S E N T E.**

En el expediente civil numero **00237/2014**, relativo al procedimiento judicial no contencioso de **DECLARACIÓN DE AUSENCIA**, respecto a la ciudadana **AURA MARTA JIMENEZ RAMIREZ y/o AURA MARTHA JIMENEZ RAMIREZ**, promovido por el ciudadano **JORGE ANTONIO LÓPEZ JIMÉNEZ**, que con fecha veintiuno de marzo del dos mil catorce, se dicto auto de inicio que copiado a la letra dice:

#### AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DECENTRO, TABASCO, A VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.**

VISTOS. La cuenta secretarial, se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano **JORGE ANTONIO LÓPEZ JIMÉNEZ**, con su escrito de demanda y anexos detallados en la cuenta secretarial, con el cual promueven en la vía procedimiento judicial no contencioso **JUICIO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA**.

**SEGUNDO.** Atendiendo al punto que antecede y con fundamento en los artículos 28, 205, 487, 710, 711, 712, 749 del código de Procedimientos civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Asimismo désele intervención al ministerio público adscrito al Juzgado

**TERCERO:** Ahora bien, en cuanto a la declaración de ausencia que solicita el promovente respecto a la C. AURA MARTA JIMENEZ RAMIREZ Y/O AURA MARTHA JIMENEZ RAMIREZ, dígaselle que por el momento no ha lugar acordar favorable su petición, en razón de que las publicaciones que exhibe no cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 749 del código de procedimientos civiles en vigor, esto es, se omite conceder a la presunta ausente el término de tres meses para que se presente, siendo así, deberá dar cumplimiento previamente a lo dispuesto por el numeral antes citado.

**CUARTO:** En consecuencia, tomando en consideración que antes de realizarse la declaración de ausencia es necesario citar al ausente acorde con lo previsto por el dispositivo 749 de la Legislación Adjetiva Civil en vigor, cítese a la C. AURA MARTA JIMENEZ RAMIREZ Y/O AURA MARTHA JIMENEZ RAMIREZ mediante edictos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, en virtud de que el último domicilio de la presunta ausente fue el ubicado en la calle Tlaxcala número ciento ocho de la colonia Nueva Villahermosa de esta ciudad, durante **TRES**

**MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS** haciéndole saber la petición de declaración de ausencia de la ciudadana **AURA MARTA JIMÉNEZ RAMIREZ y/o AURA MARTHA JIMÉNEZ RAMIREZ**, promovido por **JORGE ANTONIO LÓPEZ JIMÉNEZ** para que se apersona al presente juicio a hacer valer sus derechos, advirtiéndole que en caso de no comparecer por sí o por apoderado legítimo ni por medio de tutor o pariente que pueda representarla, se procederá al nombramiento de representante conforme a las reglas del Código Civil del Estado.

**QUINTO.** Como lo solicita el promovente en el punto quinto del capítulo de competencia de su escrito de demanda, **gírese** oficio a la Jueza Segundo Familiar de este Distrito Judicial, para efecto de que informe si en el índice del juzgado a su digno cargo se encuentra radicado el expediente 0322/2012, relativo al juicio sucesorio intestamentario, promovido por **FELICIA RAMÍREZ GUZMAN y/o FELICIA RAMIREZ**, a bienes del extinto **JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GARCÍA** o **ANTONIO JIMÉNEZ GARCÍA** o **ANTONIO JIMÉNEZ** o **ANTONIO JIMÉNEZ G.**, así como el estado que guarda los autos en cuestión.

**SEXTO.** El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en *el Despacho ubicado en la Calle Anacleto Canabal número 429 (entre calle Edmundo Cetina y Avenida 16 de Septiembre) de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad*; autorizando para tales efectos a los licenciados **JUAN JOSÉ LÓPEZ PALMA** y **JOHNNY GARCÍA MARTÍNEZ**, así como al ciudadano **JUAN ARMANDO GARCÍA GIL**; ello con fundamento en los numerales 136 y 138 del Código antes invocado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada en derecho **MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ**, encargada del despacho por ministerio de ley del Juzgado Quinto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco por y ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **PERLA DE LOS ÁNGELES BARAJAS MADRIGAL**, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, DURANTE TRES MESES CON INTERVALOS DE QUINCE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

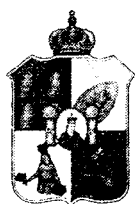


**LICDA. MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ**

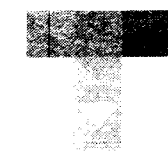
\*\*evo

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2054	RESOLUCIÓN. PREDIO PROPIEDAD DEL MPIO. COMALCALCO, A FAVOR DE LA SRÍA. DE EDUC. DEL GOB. DEL EDO. DE TABASCO.....	1
No.- 2055	RESOLUCIÓN. PREDIO PROPIEDAD DEL MPIO. COMALCALCO, A FAVOR DE LA SRÍA. DE EDUC. DEL GOB. DEL EDO. DE TABASCO.....	3
No.- 2056	RESOLUCIÓN. PREDIO PROPIEDAD DEL MPIO. COMALCALCO, A FAVOR DE LA SRÍA. DE EDUC. DEL GOB. DEL EDO. DE TABASCO.....	5
No.- 2057	POA. 1ER. TRIMESTRE DEL 2014. MPIO. JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	7
No.- 2059	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 254/2014.....	11
No.- 2058	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 337/2010.....	12
No.- 2060	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA. EXP. 027/2012.....	13
No.- 2061	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 427/2014.....	15
No.- 2043	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1119/2013.....	16
No.- 2050	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 306/2013.....	17
No.- 2044	JUICIO DE CONCURSO VOLUNTARIO EXP. 108/997.....	18
No.- 2045	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 179/2014.....	19
No.- 2002	JUICIO EN LA VÍA ORD. CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA EXP. 432/2013.....	21
No.- 2005	DECLARACIÓN DE AUSENCIA EXP.00237/2014.....	23
	INDICE .....	24
	ESCUDO.....	24



Gobierno del  
Estado de Tabasco



**Tabasco**  
cambia contigo

"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA  
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.